



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año C

Lunes, 29 de diciembre de 2025

Número 156

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 245915 | Notificación colectiva del periodo voluntario de cobro y exposición pública de padrones correspondiente a varios municipios | 22314 |
|--------|---|-------|

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

- | | | |
|--------|---|-------|
| 245122 | Aprobación del calendario fiscal 2026 | 22318 |
|--------|---|-------|

- | | | |
|--------|---|-------|
| 245124 | Aprobación, del instrumento plurianual justificativo de la tasa específica (LPGE 2023). Oferta de empleo 2025 | 22321 |
|--------|---|-------|

- | | | |
|--------|--|-------|
| 245121 | Aprobación de la oferta de empleo público 2025 | 22331 |
|--------|--|-------|

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 245923 | Formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, para una (1) plaza de Técnico/a Medio Especialista de Gestión | 22341 |
|--------|---|-------|

- | | | |
|--------|--|-------|
| 245926 | Formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, para una (1) plaza de Técnico/a Medio de Prevención de Riesgos Laborales | 22352 |
|--------|--|-------|

- | | | |
|--------|---|-------|
| 245928 | Formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, para dos (2) plazas de Técnico/a Superior de Empleo y Formación | 22362 |
|--------|---|-------|

- | | | |
|--------|--|-------|
| 245931 | Formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, para once (11) plazas de Técnico/a Medio de Empleo y Formación | 22374 |
|--------|--|-------|

- | | | |
|--------|--|-------|
| 245932 | Formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, para una (1) plaza de Técnico/a Superior de Administración General | 22389 |
|--------|--|-------|

- | | | |
|--------|---|-------|
| 245933 | Formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo, para una (1) plaza de Técnico/a Medio de Administración General | 22400 |
|--------|---|-------|

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

- | | | |
|--------|---|-------|
| 246170 | Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 48/2025 | 22411 |
|--------|---|-------|

- | | | |
|--------|---|-------|
| 245924 | Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 51/2025 | 22411 |
|--------|---|-------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR		
245997	Bases específicas y convocatoria para cubrir 2 (dos) plazas de Técnico/a de Gestión.....	22414
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO		
34069	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la Actuación Municipal previa o posterior de Control a la Instalación, Apertura y Puesta en Funcionamiento de Establecimientos, Actividades y Espectáculos Públicos	22415
244215A	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.	22422
244215B	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes	22425
244308A	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....	22428
244308B	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Servicios Urbanísticos	22434
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO		
245955	Revocación y nombramiento de nueva concejal como miembro de la Junta de Gobierno Local	22443

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

4.841

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE: Agaete, Artenara, Villa de Firgas, La Aldea, La Villa de Moya, Villa de Ingenio, Guía, Gáldar, Telde, La Villa de Teror, Valsequillo, Cabildo de Gran Canaria y el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La Subdirectora del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

HACE SABER:

Que desde el entre el día 5 de enero de 2026 hasta el 5 de marzo de 2026 (ambos inclusive), estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los padrones que a continuación se detallan, conforme al Decreto aprobado por el Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria, de fecha 22 de diciembre de 2025.

MUNICIPIO: Agaete

CONCEPTO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR MESA, SILLAS Y TOLDOS

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (ENERO)

CONCEPTO: AYUDA A DOMICILIO

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (NOVIEMBRE)

MUNICIPIO: Artenara

CONCEPTO: TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO.

Los contribuyentes que no reciban en su domicilio los correspondientes documentos de pago, podrán solicitar un duplicado dentro del periodo voluntario de cobranza a través del número de teléfono 928 34 29 00 o en cualquiera de las oficinas de Valora Gestión Tributaria pudiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de cobro, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los padrones fiscales correspondientes estarán a disposición de los interesados durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la fecha de inicio del periodo de cobro voluntario del tributo, para que puedan ser examinados, en las oficinas territoriales de cada municipio de Valora Gestión Tributaria en horario de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes, salvo los meses de julio a septiembre, que el horario es de 08:30 a 13:00 horas, pudiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com

Contra los datos contenidos en el padrón y las liquidaciones resultantes del mismo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de aquél, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3, 102.3 y 117.1.1 de la Ley 58/2003 (Ley General Tributaria), y artículos 19, 23, 24 y 68 del RD 939/2005 (Reglamento General de Recaudación).

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

LA SUBDIRECTORA, Constanza Marrero Barrios.

245.915

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.842

El Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL 2026. EXPEDIENTE 457/2025.

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada, de fecha 9 de diciembre de 2025, en relación al Calendario Fiscal para el año 2026, la cual se transcribe:

“Visto el informe 2025-0305 de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de 4 de febrero de 2025, el cual se transcribe:

“La Titular del Órgano de Gestión Tributaria (en adelante OAIGT), según nombramiento en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el día 25 de septiembre de 2024, según los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con las facultades legalmente atribuidas a las Entidades Locales en los artículos 12

del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, LRHL) y el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y en cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias, establecido en el artículo 34 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT) y artículo 8 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OFG).

SEGUNDO. Según el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General mencionada y lo previsto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el Consejo Rector debe aprobar el Calendario Fiscal para el ejercicio 2024.

TERCERO. El artículo 14 de los Estatutos del OAIGT describe las funciones de la Dirección, entre las que se encuentran la dirección técnica y coordinación administrativa del Organismo, así como la coordinación, impulso y supervisión de sus Unidades y Departamentos y la ordenación de pagos y autorización de gastos, ostentando la representación ordinaria del mismo y las funciones en materia de personal previstas.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 10 de los citados Estatutos, corresponde al Consejo Rector la superior dirección del Organismo, aprobar la estructura orgánica y los reglamentos y normas de carácter general, que regulen su organización y funcionamiento, la aprobación del proyecto de Presupuestos del Organismo, y su elevación al Cabildo, y de las cuentas y aprobar la memoria anual de gestión.

Por todo lo anterior expuesto, desde la Dirección del OAIGT se propone:

La aprobación por el Consejo Rector del siguiente Calendario Fiscal 2026:

I) Periodo de pago voluntario.

Los padrones anuales de los Municipios de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise y Tinajo, correspondiente a los siguientes conceptos, se pondrán al cobro desde el 20 de julio a 21 de septiembre de 2026:

- Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el servicio de recogida de Basura domiciliaria y comercial.
- Tasa de entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública.
- Tasa de otros casos de ocupación de vía pública.
- Tasa de instalación de cajeros automáticos.

II) Calendario según Medio de pago elegido.

II.1. Domiciliación Bancaria.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta, en un sólo plazo, el 7 de septiembre de 2026.

El plazo para domiciliar los tributos de vencimiento periódico anteriormente mencionados es hasta el 17 de agosto de 2026.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de una bonificación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

II.2. Plan Personalizado de Pago sin intereses ni garantías para tributos de cobro periódico.

Dependiendo de la periodicidad solicitada:

Mensual - Se cargará en cuenta la primera cuota el 5 de enero y el resto el 5 de cada mes, desde el 5 de febrero al 5 de diciembre inclusive.

Bimestral - Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.

Trimestral - Se cargará en cuenta los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.

Anual - Se cargará el 5 de junio.

En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago gozarán de la bonificación por domiciliación del 5% de la cuota, con los límites establecidos en la Ordenanza Fiscal General.

III) Fraccionamiento con intereses y garantías.

Las cuotas correspondientes a los fraccionamientos de deuda se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes. En el caso de que alguno de estos días fuera inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

IV) Exposición pública de los padrones.

Los padrones anuales correspondientes a los Tributos mencionados quedarán expuestos al público durante un mes tras su aprobación, periodo en el que podrán presentar alegaciones para la correcta liquidación de los tributos.

Finalizado el plazo de exposición al público los interesados solo podrán interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

V) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes, así como los intereses de demora.

VI) Solicitud de Beneficios Fiscales.

Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que, en caso de concederse, sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

Cuando las ordenanzas fiscales específicas de los tributos lo prevean, en el caso de liquidaciones, los beneficios fiscales podrán aplicarse en el propio ejercicio en el que se solicitan siempre que la solicitud se formule antes que la liquidación haya quedado consentida y firme y concurran en la fecha de devengo los requisitos necesarios para el disfrute del beneficio fiscal.

Por todo lo anterior,

Se propone la aprobación por el Consejo Rector del Calendario Fiscal 2026, en la redacción contenida en este informe.”

Se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de la Presidenta Delegada en relación a la aprobación de la OEP 2025. Votan a favor: Sras. Tovar Pérez y Revelo Betancort y los Sres. Machín Tavío, Jiménez Cabrera, Díaz Gil y Rocío Romero.

En Arrecife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT. María Jesús Tovar Pérez.

245.122

ANUNCIO

4.843

El Consejo Rector de la Red Tributaria de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INSTRUMENTO PLURIANUAL JUSTIFICATIVO DE LA TASA ESPECÍFICA (LPGE 2023). OFERTA DE EMPLEO 2025. EXPEDIENTE 444/2025.

Vista la propuesta de la Presidenta Delegada, de fecha 15 de diciembre de 2025, en relación con el Instrumento Pluriannual justificativo de la tasa específica (LPGE 2023), para la oferta de empleo 2025, la cual se transcribe:

“Visto el informe 2025-0305 de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de 4 de febrero de 2025, el cual se transcribe:

Visto el informe técnico 2025-0187 El Técnico adscrito a la Dirección del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote y de apoyo al área de RRHH, el cual se transcribe:

“El Técnico adscrito a la Dirección del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote y de apoyo al área de RRHH, según Decreto de Nombramiento número 2025-0084, de 27 de febrero, emite el presente informe, como mejor proceda en Derecho, en relación con el expediente relativo al Instrumento Pluriannual Justificativo de la Tasa Específica para la reposición de efectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.